

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	1
FUNDAMENTOS DE DERECHO	1
FALLO	1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA se sigue, en grado de apelación, los Autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 1481/2007, procedentes del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 5 de ZARAGOZA, a los que ha correspondido el ROLLO DE APELACION NUMERO 256/2008, en los que aparece como parte apelante D. Juan Antonio , representado por el procurador D. FERNANDO GUTIERREZ ANDREU, y asistido por el Letrado Dª RAFAELA POYATO GOMEZ, y como apelado Dª Rocío , representado por el procurador Dª BEGOÑA URIARTE GONZALEZ, y asistido por el Letrado Dª ALTAMIRA GONZALO VALGAÑON; y en fecha 31 de enero de 2008, se dictó Auto que contiene el siguiente pronunciamiento: "Una vez abonada la cantidad de 497,75 euros, estimo parcialmente la oposición formulada por Dª Rocío , en el sentido de no incluir la reclamación relativa al ordenador. Por tanto, la ejecución deberá seguir adelante por la cantidad, en concepto de principal, de 751,59 euros, más 220 euros que se fijan alzadamente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.- Sin costas del incidente y con imposición a la demandada de las costas de la ejecución en los términos fijados en la fundamentación de esta resolución".

SEGUNDO.- Contra dicho Auto, la parte actora presentó escrito de preparación del recurso de apelación, y dentro del término de emplazamiento escrito de interposición del recurso de apelación, del que dio traslado a la parte demandada, presentando dentro del plazo el oportuno escrito de oposición. Seguidamente se remitieron las actuaciones a esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial, previo emplazamiento de las partes.

TERCERO.- Recibido los autos; y una vez personadas las partes, se formó el correspondiente rollo de apelación con el número ya indicado; y no siendo necesaria la celebración de vista por providencia se señaló para Deliberación y Votación el día 24 de junio de 2008.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales en ambas instancias, habiendo sido Magistrado Ponente en esta apelación el/la Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dª MARÍA ELIA MATA ALBERT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Recurre D. Juan Antonio el Auto dictado en la instancia el 31 de enero de 2008 suplicando su revocación y se incluya como gasto extraordinario de los hijos el de compra de ordenador, excluido por dicha resolución, mandando seguir adelante la ejecución despachada por la suma de 1.312,35 euros.

SEGUNDO.- El Juzgador de instancia rechaza como gasto extraordinario el del ordenador y acoge las restantes peticiones del ejecutante, deduciendo la suma consignada por la ejecutada de 497,75 euros, señalando que el ejecutado admite haber recibido pagos por los gastos que señala.

Sólo se discute la inclusión del ordenador como gasto extraordinario y que el ejecutante no ha dado por satisfechos los gastos de matrícula del curso 2007-2008, del curso de cálculo, ni los de óptica, dentista y farmacia, estos tres últimos por importe total de 263,42 euros, como afirma el Juzgador de instancia en el Auto impugnado.

Efectivamente, el ejecutante en su escrito de impugnación a la oposición sólo admite el descuento de la cantidad consignada en las actuaciones por la ejecutada, 497,75 euros, pero no otros pagos que la ejecutada no ha acreditado, por lo que los mismos deberán incluirse al tratarse de gastos extraordinarios.

El gasto por compra de ordenador acreditado, para un hijo que cursa la carrera de Ingeniería Informática no se revela superfluo, antes al contrario, necesario. Otra cosa es que la reducida economía de la ejecutada permita afrontarlo, debiendo en estas condiciones decretar su exclusión asumiendo los razonamientos del Juzgador de instancia. Consiguientemente, ésta deberá abonar la mitad de los restantes gastos extraordinarios reclamados, a saber, 576,59€ por gastos de matrícula, 175,00€ por el curso de cálculo y 131,7€ por gastos de óptica, dentista y farmacia, lo que totaliza la suma de 883,29€ a abonar por la ejecutada en cuyo sentido se revoca parcialmente el Auto impugnado.

TERCERO.- No procede hacer declaración de las costas causadas en esta alzada.

VISTOS los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

FALLO

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. Juan Antonio contra el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Zaragoza el 31 de enero de 2008 , en el sentido de mandar seguir adelante la ejecución despachada por la suma de 883,29€ por gastos extraordinarios de los hijos, manteniendo los restantes pronunciamientos que no se opongan al presente, y sin hacer declaración de las costas causadas en esta alzada.

Remítase las actuaciones al Juzgado de Procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo

Así, por este nuestro Auto del que se unirá testimonio al Rollo, lo acaordamos, mandamos y firmamos.

Fuente de suministro: Centro de Documentación Judicial. IdCendoj: 50297370022008200134